

## Universidad Nacional de Salta

SALTA, 17 de Abril de 1.975.-

215/75

Expte. nº 462/75

VISTO:

El artículo 61 de la Ley de Universidades Nacionales nº 20.654 por el / cual las Universidades deben elevar al Poder Ejecutivo Nacional un proyecto / de Estatuto acorde con las disposiciones de la referida Ley y dentro del plazo de normalización establecido por el artículo 57; teniendo en cuenta la necesidad de proceder a la redacción del anteproyecto de Estatuto de esta Casa/ y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Uni-/ versidades Nacionales nº 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

## RESUELVE:

ARTICULO 1º.— Crear la COMISION DE REDACCION DEL ANTEPROYECTO DE ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que estará integrada por el Dr. Felisardo GALVAN GARCIA, Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales; / Dr. Oscar Venancio OÑATIVIA, Departamento de Ciencias de la Educación; Dr./ Carlos MORENO ESPELTA, Departamento de Ciencias Naturales y Consejo de Investigación; Prof. Luis COLMENARES, Departamento de Humanidades; Lic. Roberto / GASPAR, Departamento de Ciencias Exactas y el Ing. Laureano HOYOS, Departa—/ mento de Ciencias Tecnológicas; ejerciendo la coordinación de la misma el / Dr. Carlos MORENO ESPELTA.

ARTICULO 2º.- La Comisión creada por el artículo 1º deberá elevar a consideración de esta Intervención con anterioridad al 31 de mayo del corriente año, el anteproyecto en cuestión, el que deberá ser acorde con las disposiciones / que al respecto establece la Ley de Universidades Nacionales nº 20.654.

ARTICULO 3º.- La Comisión podrá integrar a la misma a funcionarios y/o personal docente como miembros transitorios cuando las necesidades de asesoramiento así lo aconsejen y a su criterio. En consecuencia, todo el personal docente y no docente de esta Casa queda obligado a colaborar con la Comisión, en la medida que sea solicitado.

ARTICULO 4º.- Hagase saber y siga a las Dirección Generales para su toma de /

razón y demás efectos

SECRETARIO ACADEMICO

G. P. M. FRANCISCO R. VILLADA